Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

DICTAMEN N° 167

REF: E18-2023-2207-Ae – S/ "ANICH ALFONSIN LUDMILA AINARA MACARENA C/ PROVINCIA DEL CHACO S/ ACCION DE AMPARO", Expte. N 11372/2022-1-C.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A: DIRECCIÓN UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SRA. MARTA SOLEDAD FERNÁNDEZ

De mi consideración:

Ingresa la actuación electrónica a ésta Asesoría General de Gobierno, a efectos de emitir dictamen, al respecto de la consulta formulada en e-parte N° 29 por la Dirección de Recursos Humanos. -

En este sentido se tiene presente que el control del Proyecto de Decreto por el cual se propicia el cumplimiento de sentencia, tuvo lugar mediante el dictado del DICTAMEN N° 1117/23, del registro de esta Asesoría General de Gobierno. -

Ahora bien, en relación a los plazos que deben computarse en el cumplimiento de la medida, debe estarse a los términos expuestos en la misma, los que se transcriben para mayor ilustración, resaltándose su parte pertinente, autos caratulados: ***"ANICH ALFONSIN LUDMILA AINARA MACARENA C/ PROVINCIA DEL CHACO S/ ACCION DE AMPARO", Expte. N 11372/2022-1-C*** que se tramitara ante la **JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 23**, Ciudad de Resistencia, a cargo del Dr. Lavenas Fernando Luis, que en su parte pertinente dice: Resistencia 18/04/23: *"I.- **HACER LUGAR** a la acción de amparo incoada por la Sra. SRA. LUDMILA AINARA MACARENA ANICH ALFONSIN DNI Nº 39.970.143 contra PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE y ORDENAR a la parte demandada, a que en el próximo haber a liquidar, desde la fecha de esta sentencia y en lo sucesivo al PAGO inmediato de la Bonificación especial establecida en la Ley 2418-A, más intereses a calcular desde el 1/11/2019, todo a calcular a tasa activa y hasta el efectivo pago, atento al carácter alimentario del mismo, debiendo realizar los correspondientes descuentos de ley".-*

En consecuencia, conforme a la decisión judicial que tuvo lugar el 18 de abril del 2023, debe interpretarse el Art. 2 del Decreto N° 283/24, de acuerdo a esa fecha (18/04/23), como válida, para proceder a la liquidación de la Bonificación Ley N° 2418-A.

El pago de los intereses propuestos en el Articulo 3 del Decreto N° 283/24, de igual forma conforme a sentencia, tendrán lugar desde el día 01 de Noviembre del 2019, en un todo de acuerdo a la planilla de liquidación oportunamente ordenada por el aquo.-

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

27 MAR. 2024

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO